



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 273/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 273/08**



Sucre, 11 de Junio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1868, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 258/08 de 28 de marzo de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al H. Concejo Municipal, la **solicitud de una nueva concesión de usufructo de un terreno, a favor de la Cruz Roja Boliviana - Filial Sucre.**

En Sesión Plenaria N° 64 de 05 de junio de 2008, el Pleno del Ente Deliberante, remite nuevamente el Informe N° 279/08, evacuado por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, para el nuevo análisis de la solicitud formulada por la Directiva de la Cruz Roja Boliviana, tomando los criterios expuestos en dicha Sesión.

Que, se tiene la Resolución Municipal N° 022/95 de 16 de febrero de 1995, la misma establece requisitos para otorgar usufructos a entidades públicas, sin embargo el art. 5°, señala que las entidades privadas sin fines de lucro, no podrán acceder directamente al usufructo o comodato, Resolución que tiene su base legal en la anterior Ley Orgánica de Municipalidades (actualmente abrogada).

Que, el art. 87° de la Ley de Municipalidades, faculta al "Gobierno Municipal para otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo a Reglamento Especial".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 124/03 de 22 de septiembre de 2003, se aprueba el Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales, en sus 15 capítulos, 54 artículos; y 2 disposiciones transitorias".

Que, por las dificultades en la aplicación de la mencionada Reglamentación, se suspendió la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2004, así como lo señala el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 156/04 de 01 de noviembre de 2004.

Que, la Resolución Municipal N° 304/04 de 01 de octubre de 2004, dispone en su art. 1° que "Los trámites de usufructo sean resueltos conforme a la Resolución Municipal N° 22/95, en mérito a que el Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales no está vigente".

Que, la Resolución Municipal 022/95 de 16 de febrero de 1995, si bien no ha sido abrogada expresamente, sin embargo esta disposición reglamentaria, ha sido elaborada en base a la anterior Ley Orgánica de Municipalidades, que en la actualidad dicha disposición legal se encuentra abrogada.

Que, se tiene la información que en el Ejecutivo Municipal se viene elaborando y/o compatibilizando un nuevo Reglamento de Concesiones (usufructos), tomando en cuenta el art. 87 de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones, Disposición legal que tiene relación con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 273/08

RESUELVE:

- Art.1° ABROGAR** la Resolución Municipal N° 022/95 de 16 de febrero de 1995, por las consideraciones anotadas.
- Art.2° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, remita al H. Concejo Municipal, propuesta de **REGLAMENTO DE CONCESIONES MUNICIPALES**, para su consideración y posterior aprobación por el Ente Deliberante, a los efectos de su aplicación por el Gobierno Municipal de Sucre, sea elaborado el mismo, dentro de los alcances del art. 87 de la Ley de Municipalidades.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL